

19 300 40 89 001

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL CAUCA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ

CUADERNO : PRINCIPAL

PROCESO : ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: DADIANA PALACIOS IDROBO

APODERADO(A): _____

DEMANDADO(S): ~~MUNICIPALIDAD DE GUACHENÉ~~ - CNSC

APODERADO : _____

FECHA INICIO : 20 DE Diciembre 2021.-

RADICADO NÚMERO: 1930040890012021--00151

Folio 151 LRGP 09

Radicado 1930040890012021-00151
Cuaderno 1 de 2

Guachené, Cauca, 15 de diciembre 2021.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL GUACHENE - CAUCA	
RECIBIDO	
FECHA: 15-12-2021	HORA: 3:12 PM
Consta de 1	folios: 8
Quién Recibe:	Simón Romero Romera

Señor.

Juez Promiscuo Municipal de Guachené, Cauca. (Oficina de Reparto)

E.S.D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **DADIANA PALACIOS IDROBO**

Accionadas: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA**

Yo, **DADIANA PALACIOS IDROBO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.061.434.518** expedida en Caloto, Cauca. Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA NIT. 900127183-0** y en protección de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MÍNIMO VITAL Y SALUD**, los cuales me están siendo vulnerados y que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Que en la actualidad me encuentro vinculada de manera provisional a la planta de empleados de la alcaldía municipal de Guachené, Cauca, desempeñando el cargo de secretaria.

SEGUNDO. Que mediante convocatoria No 990ª 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 territorial 2019, la Comisión Nacional del Estado Civil (CNSC), estableció las reglas del proceso de selección para los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Guachené, Cauca.

TERCERO. Que la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, mediante Convocatoria No. 1072 de 2019, oferto 35 empleos y 68 vacantes de manera general, sin tener en cuenta las particularidades de cada cargo.

Además la actuación administrativa realizada por la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, no fue la más adecuada, debido a que no estableció las condiciones idóneas, ni las características de cada cargo, omitiendo así lo establecido en el manual de funciones de la planta de empleados de la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca.

Que mediante las condiciones irregulares que estableció la Alcaldía de Guachené, Cauca, en la convocatoria No. 1072 de 2019, oferto el cargo que actualmente desempeño.

CUARTO: que la Comisión Nacional del Servicio Civil notifico a la señora Lina María González Mina, Jefe De Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Guachené, Cauca, de la firmeza de la lista de elegibles que hacen parte de dicha convocatoria, y por ende es el documento mediante el cual le ordena hacer lo necesario para la vinculación de las personas se encuentran en dicho listado.

QUINTO. Que por lo anteriormente descrito, a partir de la fecha en que le realicen el nombramiento de la persona que ocupara el cargo que actualmente desempeño, quedare laboralmente desvinculada de la Alcaldía de Guachené, Cuaca. (Desempleada)

SEXTO. En mi condición de desempleada, no poder asumir con los gastos de alimentación, ni de vestido de mi hija ZURAY STEFANY CHARA PALACIOS, ya que soy madre cabeza de familia, ni tampoco podre hacerme cargo de mi madre ANA NEIDA IDROBO , quienes económicamente dependen de mí.

II. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

DERECHOS VULNERADOS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículo 29. DEBIDO PROCESO. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos .El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda -legítimamente-imponer sanciones, o cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".

"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en

relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).

Artículo 25. EL TRABAJO es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

"La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder". (Sentencia T-611/01)

EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL: ha sido definido por esta Corte como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional". T-678-17 Corte Constitucional.

IV. PETICION ESPECIAL

1. De conformidad con lo anterior se solicita respetuosamente al Juez constitucional **PROTEGER MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MINIMO VITAL,** amenazados y/o vulnerados por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA.**

2. Se ordene a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**. Suspender el nombramiento de la persona que ocuparía el cargo que actualmente desempeño.

Lo ante enunciado de conformidad con el análisis que realizó la Corte Constitucional Mediante todos los fallos de tutela que he mencionado en protección a mi derecho de petición y la igualdad:

V. MEDIOS DE PRUEBA.

1. Copia de mi documento de identidad.
2. copia acto administrativo de nombramiento y/o posesión.
3. copia de mi registro civil para efecto de parentesco
4. copia de registro civil de mi hija para efecto de parentesco

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en vereda brisas de san jósé, Guachené, Cauca.
Teléfono: 3217954129
Email. Dadianapalacios1991@gmail.com

Las entidades tuteladas **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE, CAUCA**, puede ser notificada en la calle 4 No. 5-46, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Guachené, Cauca.
Teléfono: (2) 8259101 – 8259106
Email. contactenos@guachene-cauca.gov.co

Atentamente,



DADIANA PALACIOS IDROBO
CC. 1.061.434.518 expedida en Caloto, Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.434.518

PALACIOS IDROBO

APELLIDOS:

DADIANA

NOMBRES:

Dadiana Palacios I

FIRMA



INDICE DERECHO

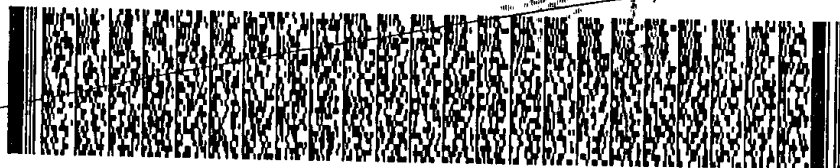
FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1991

CALOTO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

07-ENE-2010 CALOTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES




A-1102900-00657663-F-1061434518-20150109

.0042303427A 1
ESTADO CIVIL

41573789

100-02-02

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0	Código: RE-AP-GD-07
	DECRETO	Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 3 de 3

ACTA DE POSESIÓN

Acta de Posesión a la señora, **DADIANA PALACIOS IDROBO** identificado con cedula de ciudadanía 1.061.434.518 expedida en Caloto Cauca. como Secretaria, código 440 grado 02, nombramiento provisional en la Alcaldía Municipal de Guachené.

Al despacho de la Alcaldía Municipal de Guachené (C) a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019, ante el señor Alcalde Municipal se presentó al señora, **DADIANA PALACIOS IDROBO** identificado con cedula de ciudadanía 1.061.434.518 expedida en Caloto Cauca con el fin de tomar posesión del cargo como Secretaria, en la Alcaldía Municipal de Guachené Cauca, código 440 grado 02, nombramiento provisional nombrado mediante Decreto No.253 del 30 de diciembre de 2019, emanado por la Alcaldía Municipal. Acto seguido el señor Alcalde, Previa imposición de las disposiciones legales correspondientes le recibo el juramento de ley, jura usted cumplir bien y fielmente con los deberes que la Constitución Política y la Ley le asignan conforme su leal saber y entender, a lo que respondió sí juro. La posesionada presento fotocopia de la cedula de ciudadanía No 1.061.434.518 expedida en Caloto Cuaca Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Expedido por la Procuraduría General de la Nación, Declaración Juramentada de Bienes, Formato Único de Hoja de vida, Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y exámenes médicos general; documento que se adjunta a la presente acta de posesión.

El posesionado, de conformidad con el decreto 2150 del 05 de diciembre del 1995, tiene un plazo de 05 días para anexar los documentos relacionados con la seguridad social.

La presente acta de posesión surte efectos fiscales a partir del día treinta (30) de diciembre 2019.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece.

OLIVER CARABALI BANGUERO
Alcalde Municipal

DADIANA PALACIOS IDROBO
Posesionado.

Elaboro: Ana Marcela Rodríguez Firma:	Revisó y Aprobó: Oliver Carabali Banguero Firma:
--	---

Acciones de Gobierno con Sentido Social
Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107
Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087
Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55273180

NUIP 1.059.245.902

Datos de la oficina de registro - Casa de oficina

Registrado Nació Número **031** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **P 3 H**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CAUCA - POPAYÁN

Datos del inscrito

Primer Apellido **CHARA** Segundo Apellido **PALACIOS**

Nombre(s) **ZURAY STEFANY**

Fecha de nacimiento Año **2017** Mes **SEP** Día **02** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA CAUCA POPAYÁN

Tipo de documento antecedente o Distorsión de testigos **Número certificado de registro vivo**

SOLICITUD ESCRITA **005**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **PALACIOS IDROBO DADIANA**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.061.434.518** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **CHARA GONZALEZ CAMILO ANDRES**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.061.434.234** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **CHARA GONZALEZ CAMILO ANDRES**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.061.434.234** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *********

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. ******* Firma

Datos segundo testigo

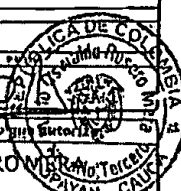
Apellidos y nombres completos *********

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. ******* Firma


Fecha de inscripción Año **2017** Mes **JUN** Día **28**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARIO OSWALDO ROSERO**

Nombre y firma



SEGURIDA COPIA PARA EL USUARIO.

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p>	<p>CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO</p>
	<p>Número: N 0000486656</p>

NUIP	<i>Tipo de certificado</i>	Datos Esenciales <input checked="" type="checkbox"/>	Acreditar Parentesco <input type="checkbox"/>
-------------	----------------------------	--	---

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

PALACIOS IDROBO DADIANA

<i>Fecha de Nacimiento (Mes en letras)</i>				<i>Sexo (en letras)</i>	<i>Tipo Sanguíneo</i>							
Año	1	9	9	Mes	D	I	C	Día	1	8	FEMENINO	XXXXXXXXXXXX

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA CALOTO

<i>Fecha de Inscripción (Mes en letras)</i>								<i>Indicativo serial</i>			
Año	1	9	9	Mes	J	U	L	Día	0	9	26329469

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

IDROBO ANA NEIDA

<i>Documento de Identificación (Clase y número)</i>	<i>Nacionalidad</i>
XX	COLOMBIANA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

PALACIOS MARCO AURELIO

<i>Documento de Identificación (Clase y número)</i>	<i>Nacionalidad</i>
XX	COLOMBIANO

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

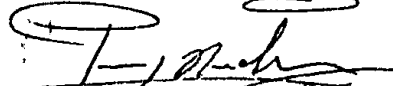
XX

Documento de Identificación (Clase y número)

XX

Espacio para notas

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

<i>Datos de la oficina de registro que expide el certificado</i>			<i>Código</i>									
País - Departamento - Municipio			F	Y	M							
COLOMBIA CAUCA CALOTO												
<i>Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)</i>												
Año	2	0	0	Mes	J	U	N	Día	0	5	<i>Nombre y firma del funcionario</i>	
								 JOSE MILTON AUSECHA MUÑOZ Registrador del Estado Civil				

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **48.621.033**

IDROBO

APELLIDOS

ANA NEIDA

NOMBRES

Ana Neida Idrobo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
CALOTO
(CAUCA)

10-FEB-1957

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

A+

F

ESTATURA

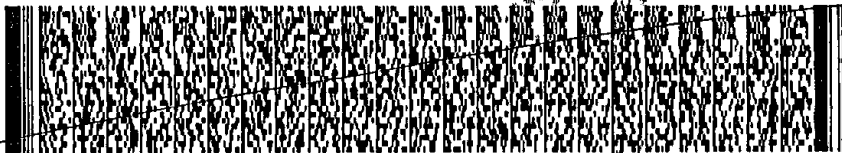
G.S. RH

SEXO

14-DIC-1981 CALOTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1101900-00210756-F-0048621033-20100127

0020339168A 1

33435764

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.059.245.902
CHARA PALACIOS
APELLIDOS
ZURAY STEFANY
NOMBRES



Stefani Chara
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-2012

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

30-SEP-2030

FECHA DE VENCIMIENTO

O+ F
O R RH SEXO

07-ENE-2020 QUACHENE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ESTADO CIVIL Y FAMILIA

BOLETA BIENECHE



P-1102000-01107010-F-100024002-2000010 007061072362 62074726